

SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Ref. Acción de Tutela

Rad. # 08001310500720220015200

Accionante: Denice de la Cruz Medrano Peñate y Otros

Accionado: Nación-Fiscalía General de la Nación y Otros

Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora, el 10 de junio de 2022, impugnó el fallo. Sírbase Proveer. Diecisiete (17) de junio de 2022

Dairo Marchena Berdugo

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de junio de 2022

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene que la actora por intermedio de su abogado doctor Juan González Rada, el 10 de junio de la presente anualidad, impugnó el fallo que le había sido notificado el nueve (09) del mismo mes y año.

Así las cosas, como quiera que la impugnación ha sido presentada dentro de los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que indica: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, se accederá a conceder la impugnación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora, contra el fallo de tutela del 07 de junio de 2022.,

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Librese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

T/Rad. # 08001310500720220015200